



Resolución de Secretaría General

Lima, 15 ENE. 2018

VISTOS:

El Informe N° 000012-2018-DV-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000009-2018-DV-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el día 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Secretaría General es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, así como el nexo de coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los órganos de asesoramiento y de apoyo;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 27629, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824, y en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, en tanto se implemente el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, una de las causas de extinción del contrato de trabajo es la jubilación. En ese sentido, el último párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 señala que la jubilación es obligatoria

Y. MARTÍNEZ

G. PAREDES

C. CORDOVA

A. ZAMBRANO

y automática en caso el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, a través del Contrato de Trabajo N° 008-2004-DEVIDA se contrató bajo el régimen laboral de la actividad privada al servidor civil Marco Antonio Carrión Rondón en el cargo de Profesional V de Dirección de Asuntos Técnicos, desde el 03 de mayo de 2004;

Que, por medio del Informe N° 000012-2018-DV-OGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que, de la revisión del Documento Nacional de Identidad del servidor civil Marco Antonio Carrión Rondón, DNI 42198879, se advierte que nació el 16 de enero de 1948, por lo que el 16 de enero de 2018 cumple setenta (70) años de edad, causal objetiva de cese definitivo por límite de edad; asimismo, el cese definitivo no generaría una afectación al acceso del servidor civil a la pensión dentro de un régimen previsional, puesto que el mencionado servidor civil es pensionista de la Fuerza Aérea del Perú, conforme se indica en la Constancia N° 063-2004-JPDS, emitida por el Jefe de Pensiones de la Fuerza Aérea del Perú, que consta en el legajo del servidor civil;

Que, en ese sentido, DEVIDA se encuentra facultada para iniciar las gestiones para extinguir su contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, y el artículo 30° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR;

Que, a través del Informe N° 000009-2018-DV-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente sobre la propuesta de cese definitivo por límite de edad del servidor civil Marco Antonio Carrión Rondón;

Que, de conformidad con lo establecido por el literal m) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, la Secretaría General tiene como función la de suscribir y resolver las contrataciones del personal de la Entidad, según las atribuciones que le delegue el/la Presidente/a Ejecutivo/a;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2017-DV-PE se delegó en la Secretaría General, en materia de Recursos Humanos, la facultad de tramitar, autorizar y resolver, entre otras acciones de personal, los ceses y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de los servidores adscritos al régimen de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057;

Que, por lo señalado, resulta pertinente cesar por límite de edad al servidor civil Marco Antonio Carrión Rondón, Profesional V de Dirección de Asuntos Técnicos;

Con los visados de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2017-DV-PE.



Y. MARTÍNEZ



G. PAREDES



C. CORDOVA



A. ZAMBRANO

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, a partir del 16 de enero de 2018, al servidor civil Marco Antonio Carrión Rondón, Profesional V de Dirección de Asuntos Técnicos de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, al cumplir setenta (70) años de edad, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración que efectúe las acciones necesarias para el reconocimiento de los beneficios sociales y económicos, así como de otros beneficios laborales que pudieran corresponderle al servidor civil mencionado.

Artículo 3º.- DISPONER que el servidor civil cesado, Marco Antonio Carrión Rondón, efectúe la entrega de cargo, de conformidad con la normativa interna vigente.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil cesado y a la Dirección de Asuntos técnicos, con copia al legajo personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Yalile Martínez Beltrán
YALILE MARTÍNEZ BELTRÁN
Secretaria General

